



### ACLARATORIA

En mi carácter de Directora de Jurídicas de la Municipalidad de Villa Gesell, vengo por la presente a formular las Aclaratorias correspondientes que se citan a continuación:

**Art. 14 del PBC Generales inc. C)** queda redactado de la siguiente forma: "Poliza de Seguro de Caucción: la misma debe incluir domicilio legal en la localidad donde se efectuara el servicio, someterse a los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Dolores y constituirse la Aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro documento que la póliza, la que debe estar debidamente certificada. Se aclara que de no cumplir con la requisitoria aquí desarrollada, será causal de rechazo in limine en el mismo acto de apertura, no procediéndose a la apertura del Sobre B ni estudio del resto de la documental acompañada".

**Art. 32 del PBC Generales inc. B)** queda redactado de la siguiente forma: "Eserito a máquina: Deberán estar escritas a máquina, aceptándose asimismo sean escritas en manuscrito, mientras sea legible la letra (quedando tal circunstancia a criterio de la Municipalidad de Villa Gesell, en cuanto a la característica señalada)".

**Art. 33 del PBC Generales inc 12 (se agrega)** "Acompañar copia del Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas. Se aclara que de no cumplir con la requisitoria aquí desarrollada, será causal de rechazo in limine en el mismo acto de apertura, no procediéndose a la apertura del Sobre B ni estudio del resto de la documental acompañada".

**Art. 37 del PBC Generales:** se agrega el siguiente párrafo al final del Art. señalado "Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación alguna al momento de evaluar y decidir sobre la adjudicación definitiva, no siendo recurrible tal decisión".

**Art. 38 BIS del PBC Generales:** se agrega lo siguiente: "Causales de Rechazo in limine (en el Acto de Apertura) No serán consideradas y serán rechazadas en el mismo acto de apertura, sin posibilidad de saneamiento alguno en el Acto, y no se procederá a la Apertura del Sobre B ni estudio de la documentación restante:


- a) Las propuestas que no adjunten en original el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Las propuestas que no acompañen el Pliego de Bases y Condiciones Suscripto en todas us fojas)
- c) Las propuestas que no acompañen la garantía de mantenimiento de Oferta y/o la misma no cumpla con alguno de los requisitos detallados en el Art. 14° del PBC Generales /erróneamente constituidas) y/o se hayan constituido por un monto menor al exigido en presente PBC. Dicha decisión no será recurrible.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Dirección Jurídica

**Art. 39 del PBC Generales:** Defectos Formales: quedará redactado de la siguiente forma: "NO serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados al domicilio que hubieren constituido dentro del Partido de Villa Gesell que solucionen la faltante en un plazo perentorio e improrrogable de 2 (dos) días corridos (se cuentan días hábiles e inhábiles), plazo que empezará a contarse a partir de ser notificados en el domicilio señalado ut-supra. De no sanear los defectos en el plazo estipulado, se rechazará la oferta sin más trámite, siendo tal decisión no susceptible de recurso alguno.

**NOTIFIQUESE A LOS COMPRADORES DE PLIEGOS A LOS DOMICILIOS CONSTITUIDOS, Y DÉSE A PUBLICIDAD EN LA PÁGINA OFICIAL, LA PRESENTE ACLARATORIA, POR INTERMEDIO DE LA OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES, EN BASE A QUE EL EXPEDIENTE Y LAS COMPRAS DE LOS PLIEGOS COMO LAS CONSTITUCIONES DE LOS DOMICILIOS SE REALIZAN ANTE LA OFICINA SEÑALADA.** Se adjuntan al tal efecto las Cédulas de Notificaciones a los efectos sean completadas con nombre de los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones, se complete asimismo el domicilio constituido, como también N° de Expediente y N° de Licitación, y se diligencie de forma URGENTE por la Oficina de Inspección General-

  
Dra. ALAYA PAULA  
Directora  
Dirección Jurídica  
Municipalidad de Villa Gesell